



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: MILTON DE JESUS MARTINEZ MENA y otros
Demandado: NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE MAGISTERIO
Radicado: 050013333002 **2020 00018 00**
Asunto: **Fija Fecha para Celebración Audiencia Inicial – Requiere a la entidad demandada.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 3:00 PM.**

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, para lo cual previamente a su realización se les enviará la invitación a los intervinientes procesales, por tanto es indispensable que los apoderados informen su cuenta de correo electrónico a la cual puedan ser invitados, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, a través del correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF. Lo anterior de conformidad con los **artículos 5, 107 - Parágrafo 1, y 171 CGP; artículos 1 a 9 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020** y demás normas concordantes expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Previo a la realización de la audiencia, a los apoderados se les enviará un correo electrónico en donde se informará el evento y a través del mismo encontrarán un link con el cual podrán unirse a la audiencia en la fecha programada en la presente providencia.

Se les solicita estar conectados con una antelación de 10 minutos a la audiencia, para verificar la asistencia y la adecuada conexión. **Si tienen memoriales de poder o sustitución, hacerlos llegar con anticipación** al correo electrónico del Despacho.

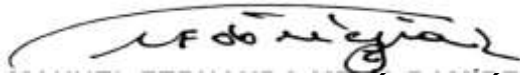
Finalmente, se les recuerda que deben contar con una buena conexión de datos, que permita una adecuada imagen y audio en tiempo real de la videoconferencia, y además evitar incurrir en interferencias injustificadas durante la realización de la misma.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la asistencia de los apoderados a esta diligencia es obligatoria y su inobservancia acarreará la imposición de sanciones.

Es deber de los apoderados comunicar a sus poderdantes la fecha de realización de la audiencia para su eventual asistencia.

Por último, se ordena requerir a la entidad demandada para que aporte el poder general otorgado al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS con T.P. 250.292 del C. S. de la J., con el fin de reconocerle personería y de aceptar la sustitución de poder otorgado a la abogada YESSICA YURLEY SEPULVEDA PALACIO con T.P. 303.149 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MANUEL FERNANDO MEJÍA RAMÍREZ
JUEZ**

JCAC

En la fecha 25 de enero de 2021 a las 8:00 am, se notifica por ESTADOS este auto.

Firmado Por:

**MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd75378b22c2f0ed5cf0838834ca618f7907a204f2ac70bdf9ef
cee8771abaff**

Documento generado en 22/01/2021 01:44:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**